

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 14 de enero de 2021. A Despacho de la Juez informando que se allegó poder otorgado por central de inversiones "CISA" en favor de la Doctora GLORIA INÉS MEJÍA HENAO cuya tarjeta profesional No. 27985 se encuentra vigente según consulta realizada en la plataforma SIRNA, certificación que se glosa al presente expediente.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 042

PROCESO EJECUTIVO C/S

RAD. No. 76-147-31-03-002- 2013-00069-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y resolver sobre el poder allegado por *CENTRAL DE INVERSIONES CISA* dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **CONALCAFE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**.

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la

enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Toda vez, que el poder otorgado por la Cesionaria del Crédito/subrogatoria parcial-**CENTRAL DE INVERSIONES CISA**¹-, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se reconocerá personería a la doctora **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. **76-147-31-03-002-2013-00069-00** al correo electrónico obrante en el expediente, mismo desde donde se realizó en envío del poder a través de mensaje de datos, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1º.- REACTIVAR la actuación del presente proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **CONALCAFE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, ante el **levantamiento de términos judiciales**.

2º.- RECONOCER al **Dra. GLORIA INÉS MEJÍA HENAO C.C. 31.396.239 y T.P 27985** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Cesionaria del Crédito/Subrogatoria Parcial - **CENTRAL DE INVERSIONES CISA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3º.- Por secretaria, **COMPARTIR** el enlace No. **76-147-31-03-002-2013-00069-00** a la apoderada **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO** al correo electrónico suministrado.

4º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver Folio 230 del C.1 Archivo 001

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85835bcc979c7e17d1cb7a279c0e531a0546e6b69c35c228945d8b95407b8cfb

Documento generado en 21/01/2021 08:59:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**